

Anuncio

Asunto: Creación de Grupo de Trabajo Técnico para el desarrollo del Plan de Actuación Municipal frente al Riesgo de Inundaciones
Servicio: Secretaría General d'Administració Municipal
Expediente: 78141/2024

Por la presente se hace público que el 24 de noviembre de 2024 la Alcaldesa dictó el decreto 2024-9948 del tenor literal siguiente:

“El Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria de 30 de septiembre de 2021 aprobó el Plan de Actuación Municipal frente al Riesgo de Inundaciones de Castelló.

Dicho Plan fue elaborado y aprobado de conformidad con el artículo 23 de la Ley 13/2010 de 23 de noviembre de Protección Civil y Gestión de Emergencias de la Comunidad Valenciana así como el Decreto 81/2010, de 7 de mayo, del Consell, en que se establece la nueva revisión del Plan Especial ante el Riesgo de Inundaciones en la Comunidad Valenciana. De este modo, Plan de Actuación Municipal frente al Riesgo de Inundaciones se configura como un instrumento organizativo general de respuesta a situaciones de grave riesgo colectivo, catástrofe o calamidad pública causada por este riesgo.

En todo caso, una adecuada respuesta frente a estas situaciones requiere que las medidas previstas en el Plan se concreten en términos operativos. Es por ello que se considera necesario establecer los protocolos y procedimientos que requiera la aplicación del Plan así como la documentación asociada a los mismos.

Dicha labor, de carácter transversal para el conjunto de la organización municipal, requiere de una metodología que combine la visión generalista que deben tener este tipo de acciones con la necesaria participación de los distintos servicios implicados.

Es por ello que esta Alcaldía estima oportuno encomendar la elaboración y preparación de dichos protocolos y procedimientos a los servicios municipales competentes en materia de seguridad pública, emergencias y servicios e infraestructuras urbanas. Y ello sin perjuicio de que se deban sumar en su elaboración aquellas concejalías o departamentos con responsabilidades específicas en atención a las circunstancias que puedan concurrir ante cada caso o situación.

En este sentido, se considera oportuno que este encargo se concrete en la creación de un grupo de trabajo con la finalidad de formalizar los trabajos municipales que se desarrollen al respecto. Asimismo, se considera conveniente incorporar a dicho grupo de trabajo a la Secretaría General a los efectos de proporcionar la asistencia jurídico-administrativa que resulte precisa para el desarrollo .

La creación de los órganos colegiados de este ayuntamiento viene regulada en los artículos 79 a 83 del Reglamento Orgánico de Organización y Funcionamiento del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Castelló de la Plana.

Según el artículo 80.2 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Municipal corresponde a la Alcaldía la creación de órganos colegiados cuyas funciones se



concretarán en el seguimiento, asesoramiento, coordinación y control de otros órganos o actividades administrativas de la competencia de varias áreas, distritos u organismos autónomos. En estos órganos se integrarán representantes de las áreas, distritos u organismos interesados.

En su artículo 79 se establece que son órganos colegiados aquellos que se creen formalmente y estén integrados por tres o más personas y a los que se atribuyan funciones administrativas de decisión, asesoramiento, seguimiento, coordinación y control de otros órganos o actividades.

En cuanto a los requisitos de constitución prevé el artículo 81 del Reglamento que requerirá la determinación en su norma de creación o en el convenio con otras Administraciones Públicas por el que dicho órgano se cree, de los siguientes extremos:

- a) Sus fines u objetivos.
- b) Su integración administrativa o dependencia jerárquica.
- c) La composición y los criterios para la designación de su presidente y de los restantes miembros.
- d) Las funciones de decisión, asesoramiento, seguimiento, coordinación y control, así como cualquier otra que se le atribuya.
- e) La dotación de los créditos necesarios, en su caso, para su funcionamiento.

A este respecto, la creación de este órgano no requerirá de la dotación de créditos presupuestarios específicos al efecto.

Por otra parte señalar que el régimen jurídico de los órganos colegiados se ajustará a las normas contenidas en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, sin perjuicio de las peculiaridades organizativas que se contengan en su norma de creación.

Las normas o convenios por los que se creen órganos colegiados con facultades de seguimiento, asesoramiento, coordinación y control se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia, y se publicarán además en el Boletín Informativo Municipal del Ayuntamiento de Castelló de la Plana, según establece el artículo 83 del Reglamento.

Por todo lo cual, y a la vista del informe emitido por el Secretario General de Administración Municipal el 22 de noviembre de 2024, de conformidad con la normativa antes citada

RESUELVO

PRIMERO.- Constituir el Grupo de Trabajo Técnico para el desarrollo del Plan de Actuación Municipal frente al Riesgo de Inundaciones, como un órgano técnico, con funciones relativas a la elaboración de una propuesta de procedimientos y protocolos para definir la respuesta municipal ante estas situaciones de riesgo, así como la documentación asociada a los mismos.

El citado órgano ser adscribirá directamente a la Alcaldía en atención al carácter transversal del mismo y la necesidad de una visión conjunta y coordinada de la organización municipal.

El Grupo de Trabajo incorporara representantes de:

- a) La Policía Local



- b) El Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamentos.
- c) La Dirección de Servicios Urbanos, Infraestructuras y Sostenibilidad
- d) La Secretaría General, a la que le corresponderán las funciones de soporte y asistencia jurídica y administrativa de dicho órgano.

Será competencia de las personas responsables de los departamentos antes señalados la designación de la persona o personas que participen en dicho grupo en representación de cada servicio.

Asimismo, se podrán incorporar al Grupo de Trabajo, con carácter puntual o permanente, las concejalías o departamentos municipales que resulten competentes en relación de los asuntos a tratar.

SEGUNDO.- Comunicar la presente resolución a las personas responsables de los servicios municipales antes indicados así como a las personas titulares de las Áreas de Gobierno de Urbanismo y Servicios Públicos y de Seguridad Ciudadana, Emergencias y Salud Pública.

TERCERO.- Publicar la presente resolución en la web municipal y en el Boletín Oficial de la Provincia para general conocimiento.”

Lo que se hace público para general conocimiento.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE EN LA FECHA INDICADA AL MARGEN

